

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN No 016 DE 2023 (Marzo 8)	Versión: 02

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN LLAMADO PARA OCUPAR CURUL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial las consagradas en el artículo 134 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 55, 57 y 63 de la Ley 136 de 1994, artículo 17 del Acuerdo Municipal No. 056 de 2006 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 008 del 10 de febrero de 2023, expedida por el Concejo Distrital de Barrancabermeja, se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO. *Aceptar, la renuncia al cargo de Concejal de Barrancabermeja, presentada el día 9 de febrero de 2023, por el señor JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, identificado con C.C 1.032.439.022 de Bogotá.*

ARTICULO SEGUNDO. - *La presente aceptación cumple efectos jurídicos y legales desde el momento de su notificación, la cual deberá surtirse a la dirección aportada por el peticionario.*

ARTICULO TERCERO. *Una vez notificada la presente aceptación de renuncia, Oficiese a través de la Secretaría General de la Corporación a la Registraría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, para que los mismos por ser el órgano competente, nos informen quien será la persona que legal y jurídicamente ocupará el cargo al cual el señor JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, ha presentado renuncia irrevocable, y declárese la vacancia absoluta del cargo de Concejal en el cual se había posesionado el señor JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, por la causal de renuncia irrevocable presentada.*

ARTICULO CUARTO: *Una vez notificada la presente aceptación de renuncia y recibidas las respuestas solicitadas, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, cítese a la persona natural que por ocasión de la Ley ocupará la del Concejo Distrital de Barrancabermeja de acuerdo a las normas legales.”*

Que el Consejo Nacional Electoral, con oficio CNE-S-2023-001011-DVIE-132, de fecha 3 de marzo de 2023, informó al Concejo Distrital de Barrancabermeja:

“Con fundamento en lo anterior, según la redistribución aplicada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que, el partido y/o movimiento político al cual le correspondió ocupar la respectiva curul en el Concejo Municipal de BARRANCABERMEJA - SANTANDER, es al PARTIDO CAMBIO RADICAL y el candidato que debe de ser llamado a ocupar dicha curul según votación obtenida es JORGE LUIS ESCALANTE VIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.161.014.

Así las cosas, se remite para su conocimiento y fines pertinentes un archivo en formato Excel y formato E-26.”

Que el día 3 de marzo de 2023, el Concejo Distrital de Barrancabermeja, informó al Consejo Nacional Electoral, que el Concejal **JORGE LUIS ESCALANTE VIANA**, se encontraba ocupando una Curul como Concejal del Distrito de Barrancabermeja, por el Partido Cambio Radical.

Que informado lo anterior, el Consejo Nacional Electoral, a través de oficio de fecha 7 de marzo de 2023, CNE-S-2023-001103-DVIE-132, informó al Concejo Distrital de Barrancabermeja:

“De manera atenta, respecto de la consulta que obra bajo el radicado CNE-E-DG2023-006074, me permito informar que el procedimiento ordinario para suplir una vacancia absoluta, se debe surtir conforme lo reglado en el Art. 134 de la Carta Política y el Art. 63 de la Ley 136 de 1994, por ello, es pertinente señalar que, corresponde al Presidente de la Corporación pública, hacer el llamamiento del candidato no elegido según el orden de inscripción o votación obtenida, en la misma lista electoral, sucesivo y descendente,

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCIÓN No 016 DE 2023 (Marzo 8)	Versión: 02

conforme el formato E-26 de BARRANCABERMEJA - SANTANDER. Así las cosas, en la eventualidad que el Sr. JORGE LUIS ESCALANTE VIANA ya se encuentre ocupando la curul, se debe surtir el procedimiento previamente señalado”.

Que revisado el formato E-26 anexo por el CNE, se observa que el candidato no elegido según el orden de votación obtenida, en la misma lista electoral, sucesiva y descendente, conforme al Formato E-26 de BARRANCABERMEJA – SANTANDER, es el señor **DEBISON GOMEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.892.573** expedida en Barrancabermeja, lo anterior fue manifestado por registraduría especial de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Concejo Distrital de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En aplicación del artículo 63 de la Ley 136 de 1994, el Suscrito Presidente, procede a llamar al señor **DEBISON GOMEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.892.573** expedida en Barrancabermeja, a fin que previo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, manifieste dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, su intención de ocupar la curul vacante y de aceptarla dentro del mismo término tome posesión y ocupe la curul como Concejal del Distrito de Barrancabermeja, correspondiente al periodo restante del 2023.,

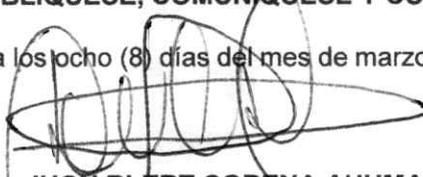
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión al señor **DEBISON GOMEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.892.573** expedida en Barrancabermeja, del Partido Cambio Radical, para que si manifieste su intención de ocupar la curul vacante por el periodo restante 2021-2023, aporte los documentos de ley para su posesión y exprese si se encuentra o no inhabilitado para el desempeño del cargo y una vez cumplidos estos requisitos tome posesión de la curul como Concejal del Distrito de Barrancabermeja.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Partido Cambio Radical para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Barrancabermeja a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Mario Humberto Barrajas Higuera	Asesor Jurídico CMB	
Revisó	Gustavo Angarita Cortés	Asesor Jurídico CMB	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CNE-S-2023-001011



CNE-S-2023-001011-DVIE-132

Bogotá D.C., 3 de marzo de 2023

Doctor
JHON BLER CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal
 Barrancabermeja - Santander

nhoraconcejodistritalbca@gmail.com /
 secretario@concejobarrancabermeja.gov.co

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE RADICADO No. CNE-E-DG-2023-004932, Art 25 ley 1909 de 2018 - Barrancabermeja - Santander.

De conformidad a lo dispuesto en el Concepto del 4 de febrero del 2020 de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, emitido por el Honorable Magistrado Virgilio Almanza Ocampo, donde se expone: "CONSULTA DEL MECANISMO POR MEDIO DEL CUAL SE DEBE PROVEER LA VACANTE CON OCASIÓN DE LA FALTA ABSOLUTA DE MIEMBRO DE CORPORACIÓN PÚBLICA, EN VIRTUD DEL DERECHO PERSONAL OTORGADO POR LA LEY 1909 DE 2018" y atendiendo lo reglado en su numeral 4.4, bajo el cual se dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) Cuando se declare la vacancia absoluta de un diputado y/o concejal, que haya accedido a la respectiva Corporación Pública en virtud del derecho personal otorgado por el artículo 25 de la Ley 1909 de 2018 y tal vacancia sea objeto de reemplazo, se aplicará el siguiente procedimiento interno: (...)

2. El Consejo Nacional Electoral, solicitará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que certifique al Consejo Nacional Electoral, a qué partido y/o movimiento político le corresponde ocupar la curul y quién será el ciudadano que deba ocupar dicha curul, después de aplicar la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la Corporación Pública incompleta, mediante el sistema de cifra repartidora, consagrado en el artículo 263 de la Constitución Política, situación que dará como resultado un nuevo umbral y una nueva cifra repartidora que únicamente tendrá efectos para la nueva composición de la Corporación Pública.

3. Con la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral, informará al presidente de la Asamblea departamental o del Concejo Distrital y/o municipal, según sea el caso el nombre del candidato que debe ser llamado para ocupar, en reemplazo, la curul vacante.

4. El presidente de la Asamblea departamental o del Concejo Distrital y/o municipal, según sea el caso, comunicará la decisión de la Organización Electoral al partido y/o movimiento político que le corresponde ocupar la curul y al ciudadano elegido para que ocupe la curul y dará posesión al mismo, en los términos de ley."

Con fundamento en lo anterior, según la redistribución aplicada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que, el partido y/o movimiento político al cual le correspondió ocupar la respectiva curul en el Concejo Municipal de BARRANCABERMEJA - SANTANDER, es al PARTIDO CAMBIO RADICAL y el candidato que debe de ser llamado a ocupar dicha curul según

Avenida Calle 26 No 51- 50 Bogotá D.C, Colombia
 PBX 2200800, www.cne.gov.co

CNE-S-2023-001011



votación obtenida es JORGE LUIS ESCALANTE VIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.161.014.

Así las cosas, se remite para su conocimiento y fines pertinentes un archivo en formato Excel y formato E-26.

Cordialmente,

FIRMADO EPX

FABIOLA MARQUEZ GRISALES
Magistrada
Despacho del Magistrado 3 HM. MARQUEZ

Anexos: SI
Copia: SI
Elaboró: JOSE VIDAL VELANDIA DIAZ / DVIE
Aprobó: . BENAVIDES / PRE



CNE-S-2023-001103-DVIE-132

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2023

Doctor
JHON BLER CORENA AHUMADA
Presidente Concejo Municipal
Barrancabermeja – Santander

nhoraconcejodistritalbca@gmail.com /secretario@concejobarrancabermeja.gov.co

Asunto: Respuesta rad. CNE-E-DG-2023-006074 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO VACANCIA ABSOLUTA - CONCEJO - BARRANCABERMEJA-SANTANDER.

Respetado Concejal Corena:

De manera atenta, respecto de la consulta que obra bajo el radicado CNE-E-DG-2023-006074, me permito informar que el procedimiento ordinario para suplir una vacancia absoluta, se debe surtir conforme lo reglado en el Art. 134 de la Carta Política y el Art. 63 de la Ley 136 de 1994, por ello, es pertinente señalar que, corresponde al Presidente de la Corporación pública, hacer el llamamiento del candidato no elegido según el orden de inscripción o votación obtenida, en la misma lista electoral, sucesivo y descendente, conforme el formato E-26 de BARRANCABERMEJA - SANTANDER.

Así las cosas, en la eventualidad que el Sr. JORGE LUIS ESCALANTE VIANA ya se encuentre ocupando la curul, se debe surtir el procedimiento previamente señalado.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER HOYOS PÉREZ.
Asesor de Inspección y Vigilancia
Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral

Proyectó: José Vidal Velandía
Revisó: Carlos Javier Hoyos
Aprobó: Carlos Javier Hoyos

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	OFICIO EXTERNO No 075-100	Versión: 02

Barrancabermeja, 08 de marzo de 2023

Señor

DEBINSON GOMEZ MARTINEZ

Calle 36 No. 34-49 Barrio los Pinos

Correo electrónico: devinsongomez@hotmail.com

E.S.C.

REFERENCIA: Comunica Resolución No. 016 del 08 de marzo de 2023

De manera atenta, formal y respetuosa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 016 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se hace llamado para ocupar curul con ocasión de la vacancia declarada ante la renuncia del Honorable Concejal JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, mediante resolución 008 de 2023, me permito **COMUNICARLE** que fue llamado a ocupar la vacante de Concejal del Distrito de Barrancabermeja por el PARTIDO CAMBIO RADICAL por el periodo constitucional restante 2023, conforme a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2015. Adjunto acto administrativo en un (01) archivo PDF.

Así mismo, le informo que debe manifestar su intención de ocupar la curul vacante del PARTIDO CAMBIO RADICAL por el periodo constitucional restante 2023 dentro del término de tres (3) días siguientes a la presente comunicación y de aceptarlo tomar posesión del cargo en el mismo término, así como aportar los documentos de ley para su posesión y expresar si se encuentra o no incurso en inhabilidad para el desempeño del cargo.

Atentamente,


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital de Barrancabermeja

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	OFICIO EXTERNO No 077-100	Versión: 02

Barrancabermeja, 08 de marzo de 2023

Señores
PARTIDO CAMBIO RADICAL
 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@partidocambioradical.org
contacto@partidocambioradical.org

E. S. M.

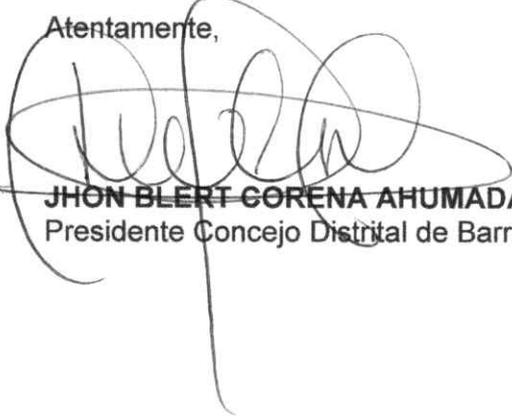
REFERENCIA: Comunica Resolución No. 016 del 08 de marzo de 2023

De manera atenta, formal y respetuosa, me permito **COMUNICARLE** la resolución No. 016 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se hace llamado para ocupar curul con ocasión de la vacancia declarada ante la renuncia del Honorable Concejal JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, mediante resolución 008 de 2023

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la referida resolución.

Adjunto un (01) archivo en formato PDF.

Atentamente,



JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital de Barrancabermeja

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	OFICIO EXTERNO No 076-100	Versión: 02

Barrancabermeja, 08 de marzo de 2023

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL BARRANCABERMEJA
E. S. M.

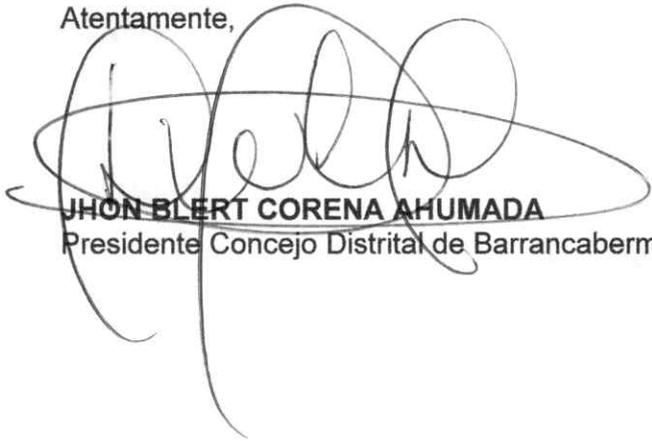
REFERENCIA: Remite copia de la Resolución No. 016 del 08 de marzo de 2021

De manera atenta, formal y respetuosa, me permito **ENVIAR** copia la resolución No. 016 de 08 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se hace llamado para ocupar curul con ocasión de la vacancia declarada ante la renuncia del Honorable Concejal JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, mediante resolución 008 de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto de la referida resolución.

Adjunto un (01) archivo en formato PDF.

Atentamente,



JHON BLERT CORENA AHUMADA
Presidente Concejo Distrital de Barrancabermeja